Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

Azara N°2059
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442 – 993/4
www.mnp.gov.py

NOTA MNP/CNPCT Nº 323/22

Asunción, 21 de junio de 2022

Señora
Addis Merlo de Maciel, Directora General
Servicio Nacional de Promoción Profesional
Presente

El **Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP)**, se dirige a usted cordialmente a fin de poner a su conocimiento el Informe de Monitoreo N° 04 Año 2022 - Penitenciaria Regional de Concepción.

Como ya es de su conocimiento el MNP realiza sus acciones desde el enfoque de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, apuntando a aquellas condiciones o circunstancias que puedan ser propicias o generadoras de vulneraciones relacionadas con la situación de encierro, donde el cumplimiento de derechos se encuentra supeditado a las acciones u omisiones de las autoridades administrativas y judiciales vinculadas.

En este sentido, y de acuerdo con las facultades que le otorga la ley, el MNP realiza recomendaciones, las cuales deben ser oídas por las instituciones, debiendo prestar colaboración, según lo previsto en la Ley N° 4.288/2011.[1.]

Se realizan las siguientes recomendaciones Al Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP).

1. Llevar adelante conjuntamente con el Ministerio de Justicia, cursos de capacitaciones través del Programa de Capacitación en Contexto de Encierro (PCCE) del SNPP, para las ppl de la regional de Concepción, a fin de que una vez que obtengan su libertad, tenga la posibilidad de acceder a una oportunidad laboral.

Adjuntamos copia del IMPAV N°04/2022.-

Aprovechamos la oportunidad para saludarle de nuestra mayor consideración.

COMISION NACIONAL DE PREVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS · Asunción · Paraguay · REPUBLICA DEL PARAGUAY

José Antonio Galeano Mieres
Comisionado Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Orlando Castillo Caballero
Comisionado Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Sonia Von Lepel
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

[1] Art. 5°: "Los entes del Estado ajustarán sus políticas y planes de ejecución para la implementación de la finalidad del Protocolo, en el campo de sus competencias para lograr así, prevenir y erradicar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, especialmente en los lugares de privación de libertad. (...) Los funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones no presten la colaboración requerida por el Mecanismo, serán sometidos al procedimiento previsto en la Ley N° 1626/00 'DE LA FUNCIÓN PUBLICA'; sin perjuicio de las sanciones penales que correspondieren...". Asimismo, el artículo 10 de la primera ley mencionada, respecto de las facultades del MNP, establece en el inciso "e) Hacer recomendaciones en forma inmediata a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes, sean del sistema positivo nacional o internacional. En caso que considere conveniente ordenará la comparecencia de la autoridad que considere pertinente, la misma deberá hacerse presente en el lugar indicado". A su vez, el inciso h), establece: "Organizar y resolver la censura ético-política a los organismos, funcionarios públicos o personas con responsabilidad en la manutención de circunstancias que favorezcan o produzcan tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, para ello aplicará lo previsto en esta Ley y los reglamentos pertinentes."

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Azara N° 2059 c/ Mayor Bullo
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442993/4
www.mnp.gov.py

IMPAV N°04/2022

Informe de Monitoreo N° 04Año 2022 - Penitenciaria Regional de Concepción.

Fecha de la visita:	18 al 19 de febrero de 2022	
Responsables de la visita:	Comisionados/as	Sonia Von Lepel Orlando Castillo
Responsable de la redacción del informe	Comisionado	José Antonio Galeano
	Técnicos/as	Fernando Encina Alejandra Fernández Natalia Ruiz Díaz María Elisa Rivarola María Elena Verdún
	Escabinas/os	Benjamín Valiente Perla Toledo Lidia Rojas Viviana Montegia María Elena Chamorro
Nombre de la Institución	Penitenciaría Regional de Concepción	
Ente rector	Ministerio de Justicia	
Director de la Institución	Donofredo Torres	
Motivo de la visita	Monitoreo de distintos aspectos que hacen al funcionamiento general de la penitenciaría (Ley N° 4.288/11 – Artículo 4° – Inciso 1)	
Fecha del informe	20 de junio de 2022	

FACULTADES Y ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DEL MNP

1. El Mecanismo de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP), creado por Ley N° 4.288/2011, tiene el fin de prevenir prácticas o situaciones que puedan ser propicias, faciliten o puedan derivar en torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes hacia personas privadas de libertad o en situación de encierro o custodia.

2. El ámbito de intervención del MNP abarca cualquier establecimiento o lugar, público o privado, en el que se encuentren en forma permanente o transitoria personas internadas o afectadas en el ejercicio de su libertad. *(Artículo 4° Ley N° 4288/2011).*

MARCO NORMATIVO

3. El marco normativo que rige la actuación del MNP está conformado por la Constitución Nacional de la República; el Código de Ejecución Penal (Ley N° 5162/2014); la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la ONU, Ley No. 69/90; recomendaciones del Comité contra la Tortura de la ONU (CAT) al Estado paraguayo.

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
Asunción - Paraguay

Azara N° 2059 c/ Mayor Bullo
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442993/4
www.mnp.gov.py

MONITOREO: EL ENFOQUE PREVENTIVO

4. La prevención de la tortura y los malos tratos requiere el registro, evaluación y análisis de todas aquellas circunstancias relacionadas a la intervención del Estado para la privación de libertad de una persona, desde el primer contacto. Detectando falencias, prácticas o comportamientos que constituyan o puedan constituir un riesgo de vulneración de derechos, en particular tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluso tortura.
5. El enfoque preventivo implica además un control del cumplimiento de las normas aplicables, los procedimientos institucionales y el grado de afectación de derechos fundamentales, a partir de las intervenciones de los distintos órganos que integran el sistema.
6. El propósito es la adopción de medidas que permitan extremar las salvaguardias y así evitar las arbitrariedades y los abusos que constituyan tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

METODOLOGÍA

7. El MNP inició los trabajos de monitoreo en la Penitenciaría Regional de Concepción, Departamento de Concepción, con una entrevista virtual al director del centro penitenciario Donofredo Torres, cumplida el 11 de febrero de 2022. Durante la visita de monitoreo, se realizaron entrevista con responsables del Área de Sanidad de la cárcel. Con meses de antelación a la visita se solicitaron informes que fueron parcialmente proveídos por el centro penitenciario.
8. Asimismo, se realizó una visita de inspección para relevar información primaria y secundaria sobre la situación de privación de libertad de las personas, manteniéndose entrevistas confidenciales en distintos pabellones. Igualmente, se procedió a la revisión documental existente en la institución y la observación directa de las condiciones estructurales de la Penitenciaría.
9. El enfoque metodológico fue cuali-cuantitativo. Las principales fuentes de información cuantitativa incluyen los registros administrativos del Ministerio de Justicia (MJ) La información cualitativa fue relevada a través de la observación directa, entrevistas semi estructuradas a autoridades, y a las personas privadas de libertad con instrumentos elaborados por el MNP y las pautas de la Guía Práctica *"Monitoreo de Lugares de Detención"* de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT).
10. Se realizaron 29 entrevistas en forma confidencial e individual a las personas privadas de libertad. Las PPL entrevistadas se agrupan en las siguientes franjas etarias: de 18 a 29 años, 11 personas; de 30 a 45 años, 14 personas; de 46 a 65 años, 3 personas; más de 65 años, 1 persona. Estas entrevistas se realizaron principalmente en los sectores más vulnerables del penal, así como en otros espacios que se encuentran relativamente en mejores condiciones, selección realizada intencionalmente por el MNP, atendiendo que en estos espacios las personas privadas de libertad se encuentran más expuestas a las torturas y los malos tratos. Se verificaron las condiciones específicas de las celdas/pabellones colectivos. Además, se inspeccionaron los sectores de Sanidad, Judiciales, Cocina e Intendencia.
11. El parte diario correspondiente al día de la visita arroja los datos siguientes:

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
Asunción - Paraguay
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Azara N° 2059 c/ Mayor Bullo
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442993/4
www.mnp.gov.py

Cuadro 1 Parte diario sobre la visita

Total general de Hombres	1219
Condenados	424 (34,78%)
Prevenidos	795 (65,22%)
Entradas	9
Libertades	3
Enfermos mentales[1]	26
Personas con TBC	38
(Personas que viven con VIH)	4
Extranjeros	36
Indígenas	32

Fuente: elaboración propia, con base en datos obtenidos en el marco del monitoreo a la institución en el año 2022.

Del cuadro precedente se infieren algunos hallazgos relevantes:

- Sigue siendo altamente significativo el número de; personas con prisión preventiva
- Quienes figuran como "Enfermos mentales" no reciben ninguna asistencia particular y viven en contacto directo con la población en pabellones;
- Otro tanto ocurre con quienes padecen Tuberculosis o viven con VIH, los programas son insuficiente, y tienen un enfoque más reactivo que preventivo, en los ultimos monitoreos a nivel pais hemos identificado el aumento de personas con TBC

12. Por la naturaleza y la gravedad de los hallazgos producidos, el presente informe tendrá un eje principal referido a la atención y el tratamiento de cuanto concierne a la salud de las PPL en la penitenciaría regional de Concepción. En efecto, el trabajo cumplido en el área de Sanidad es revelador de situaciones que son de tal gravedad que mueven al MNP a poner el énfasis en este aspecto puntual, sin soslayar otros que serán igualmente referidos.

OBJETIVOS DE LOS TRABAJOS DE MONITOREO

13. Las tareas de monitoreo emprendidas se realizaron atendiendo a la necesidad de relevar a profundidad datos pertinentes y útiles en relación con esta cárcel, como actualización de información existente en los archivos del MNP. Como es habitual en la práctica institucional, se enfatizó el enfoque en cuestiones que guardan relación con el nivel de dignidad que, en cuanto personas, merecen los privados de libertad.

DESCRIPCIÓN SOCIO DEMOGRÁFICA DE LA POBLACIÓN ENTREVISTADA

14. Del total de las personas entrevistadas, 21 personas señalaron que tienen hijos que quedaron a cargo de sus familiares, y 6 personas señalaron que no tienen hijo/a, 3 ppl no contestaron, fue además entrevistada una persona indígena. En cuanto al rango de edad, conforme se puede ver más abajo en el gráfico, nuevamente se identifica como en las demás cárceles una población prisionada muy joven y además en edad laboral y de formación profesional, 38%

[1] Denominación dada en el parte diario oficial del Ministerio de Justicia

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
Asunción - Paraguay

Azara N° 2059 c/ Mayor Bullo
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442993/4
www.mnp.gov.py

Grafico 1: Rango de edad de la población entrevistada

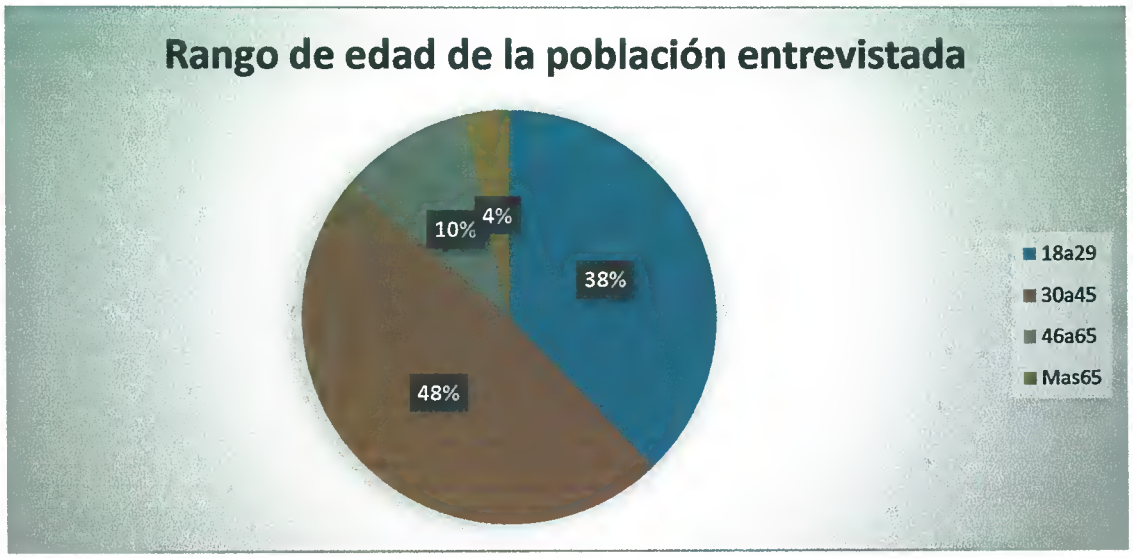

Fuente: elaboración propia, con base en datos obtenidos en el marco del monitoreo a la institución en el año 2022

ENTREVISTA VIRTUAL CON EL DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO

15. El actual director, es de formación abogado, funcionario permanente, con un año 4 meses de antigüedad, antes de ocupar el cargo de director, se desempeñó como responsable del Centro Educativo de Concepción y desempeña además como docente de educación escolar básica, no cuenta con formación específica para la gestión penitenciaria.

RECURSOS HUMANOS DEL CENTRO PENITENCIARIO

16. El centro penitenciario cuenta con 117 funcionarios; de ellos, 36 son contratados de los cuales 15 son mujeres prestando servicio en el pabellón de mujeres, 4 en el área de Hombres.
17. Personal de blanco: 2 médicos clínicos, uno solo de ellos nombrado; 7 enfermeras (cinco contratadas en turnos de 24hs); 2 psicólogas, contratada (1); no cuentan con siquiatra y tiene 26 ppl con problemas de salud mental" (según sus afirmaciones su penitenciaria es depósito de ppl con problemas de salud mental).
18. Cuenta con una sola trabajadora social; el órgano técnico criminológico está conformado por la trabajadora social, asesor jurídico, jefe de Judiciales, seguridad, directora de educación básica y directora de educación media, y la psicóloga. Coordina una funcionaria penitenciaria. Todos los funcionarios/rías que cumplen funcione en el OTC, tiene dobles funciones.
19. No cuenta con psicoterapeuta aun cuando más del 20% de la población penal está compuesta por personas que consumen drogas ilícitas, y se logró ubicarlos en el pabellón F.

TORTURA Y MALOS TRATOS

20. El equipo del MNP pudo relevar datos de que la violencia constante y en algunos casos extremas por parte de los agentes penitenciarios sumado al hecho de que son albergados en condiciones la más de las veces deplorables –lo cual en sí

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asunción - Paraguay

Azara N° 2059 c/ Mayor Bullo
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442993/4
www.mnp.gov.py

mismo constituye, cuando no tortura, malos tratos o tratos degradantes, crueles e inhumanos- ocurren con la anuencia de las autoridades responsables quienes normalizan estos hechos a la luz de prácticas que son corrientes en todo el sistema penitenciario.

21. El 10% de los entrevistado refirieron haber sido objeto de trato violento por parte de guardias penitenciarios Los consisten en golpes de puños y patadas, y golpes con cables y garrotes Dos personas que fueron violentados por los agentes penitenciarios han perdido la dentadura y tuvieron rotura de costillas como consecuencia de los golpes recibidos. Asimismo, tres de las PPL manifestaron haber recibido "Bienvenidas"[2] por parte de agentes penitenciarios, y una persona refirió que raíz de la denuncia que realizó sobre malos tratos en otro penitenciaría había sido trasladado a Concepción.
22. En los casos denunciados, no se tomó ninguna acción por las autoridades penitenciarias.
23. El 28% de los entrevistados refirieron haber sido torturados y maltratados en el momento de su detención/aprehensión Por parte de la Policía Nacional, miembros de la FTC y de militares., consistente en ponerles una bolsa por la cabeza, golpes de puños y patadas en sus partes íntimas, golpes con un látigo, entre otras. Identifican que las torturas y los malos tratos se dan el momento de la aprehensión y durante el tiempo en que se encuentra privado de libertad en las Comisarias.
24. Según el Director cuando una persona denuncia hechos de violencia se ordena su inspección médica en la Sanidad y posteriormente se decide que hacer. Durante su mandato solo recibió tres denuncias que se constató, en Sanidad y con fotografías, la inexistencia de las lesiones denunciadas.

SITUACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE UNIDAD DE SALUD PENITENCIARIA (USP)

25. El sector de Sanidad del Penal cuenta con profesionales del área de salud, conforme al siguiente cuadro;

Cuadro 2 Listado de personal de blanco

N°	Profesión	Nombre y Apellido	Horario	Turno
1	Lic. Enfermería	Concepción Peralta	120 hs x mes / Martes y Jueves 12hs	Todo el día
2	Lic. Enfermería	Carmen Figueredo	120 hs x mes / Miércoles y Sábado	Todo el día
3	Lic. Enfermería	María Lezcano	120 hs x mes / Lunes y Jueves	Todo el día
4	Lic. Enfermería	Rosalba Oviedo	120 hs x mes / Lunes a viernes	Mañana
5	Lic. Enfermería	Lorena Olguín	120 hs x mes / Martes y viernes	Noche
6	Lic. Enfermería	Olivia Irala	120 hs x mes / Miércoles y sábado	Noche
7	Lic. Enfermería	Inés Jara	120 hs x mes / Jueves y Domingo	Noche
8	Lic. Enfermería	Nelly Olguín	120hs x mes / Miércoles y Sábado	M.T.N
9	Médica	Yolanda Aguilera	48 hs x mes / Martes 8hs y Viernes 4hs	Día
10	Médico	Andrés Jacquet	48 hs x mes / Miércoles 3hs y Sábado 9hs	Día

Fuente: elaboración propia, con base en datos obtenidos en el marco del monitoreo a la institución en el año 2022.

[2] Practica que consiste en violentar a las personas que son trasladas de otras penitenciarias o nuevos ingresos.

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asunción - Paraguay

Azara N° 2059 c/ Mayor Bullo
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442993/4
www.mnp.gov.py

GARANTIAS DEL DERECHO A LA SALUD

26. De las entrevistas se pudieron obtener las siguientes informaciones sobre el derecho a la salud de las personas privadas de libertad, la mayoría refirió que se encontraba bien de salud, 31% refirió que su estado de salud es regular y una persona que alegó que se encontraba mal de salud.
27. Quienes señalaron que se encontraban con problemas de salud regular refieren que presentar las siguientes dolencias: dolores frecuentes e intensos a causas de una piedra en la vesícula sin tratamiento, problema de audición, heridas profundas que quedó con secuelas que le producen dolores frecuentes y una parte insensibilizada, hipertensión, necesidad de una cirugía por hernia y falta de tratamiento odontológico.
28. El 38% alega que no cuenta con una ficha medica en Sanidad, y el 52% que, si cuentan con ficha médica.
29. En cuanto a tipo de control realizado en la Sanidad, refiere que en su mayoría se limita a control físico y consultan si tienen dolencias, otras personas refirieron que se realizan análisis de sangre, control de presión arterial.
30. Admisión: Se realizan inspecciones al momento del ingreso al Penal, sea cual fuere el horario de llegada; la inspección médica que realizan consiste más bien en completar un formulario pre establecido por la Dirección de Salud penitenciaria donde se consulta a las personas su estado de salud, sin mirar más allá de los datos que pueda recoger el formulario; no se realizan estudios, ni si los trasladados cuentan con algún tipo de tratamiento desde su lugar de origen; (no ingresan con su ficha medica) la persona es registrada en el formulario, sin dejar observaciones vinculadas a la eventual necesidad de considerar la realización de nuevos análisis para continuar con el mismo tratamiento o evolución favorable del tratamiento.
31. Respecto a los procedimientos de atención a personas con enfermedades de base o crónicas (TBC, Diabetes, Presión alta, VIH SIDA, cáncer, otros): manifiesta la enfermera que los tratamientos para personas viviendo con VIH son administrados por el Programa Nacional de Control de SIDA-ITS (PRONASIDA), y para personas con TBC, por el Programa Nacional de Control de la Tuberculosis en Paraguay; estos programas actúan posterior a la realización de test rápidos de VIH y TBC realizados por las enfermeras; la profesional afirma que no siempre son realizados estos test en los casos de nuevos ingresos o de traslados. En cuanto a los retrovirales, son proveídos por los programas del Ministerio de Salud.
32. Respecto a procedimientos de atención a personas con Diabetes, no se cuenta con ellos; no se solicita, al momento del ingreso o durante el periodo de adaptación u observación de la ppl, la realización de estudios que arrojen datos respecto a si padece diabetes y, en su caso, qué tipo de diabetes.
33. El área cuenta con un sistema de registro médico; cada ppl cuenta con una carpeta personal, con datos desde su ingreso, los formularios de revisión y/o examen físico-psíquico, sin observaciones de gran magnitud, algunas constancias de estudios médicos, laboratoriales y novedades del día a día sobre el estado de salud y medicación realizada; las carpetas individuales no están actualizadas; paralelamente cuenta con un libro diario de registro de

Azara N° 2059 c/ Mayor Bullo
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442993/4
www.mnp.gov.py

medicamentos y de consultas de que debe ser anexado a las carpetas individuales. Respecto a las FICHAS MÉDICAS de las carpetas, se observó que en su mayoría están desactualizadas, sólo cuentan con datos del ingreso y de lo que la persona refiere sobre su estado de salud; no hay anexos de estudios realizados o de evaluaciones médicas al momento del ingreso al centro penitenciario.

34. En algunos casos, cuando es requerida la presencia de los médicos –quienes en el momento de la visita se encontraban de turno dentro de Sanidad- estos manifiestan que la titular del área no se apersona, alegando que no es función de ella realizar controles de ingreso.
35. Desconocen el tiempo en que las personas permanecen en ADMISIÓN y la asignación de pabellón para el que se encuentre en admisión. En relación con este hecho, la persona entrevistada refirió que también desconocen la fecha exacta de ingreso al predio de la penitenciaría y que, en ocasiones, luego de dos a tres semanas después le solicitan inspección médica correspondiente
36. Todo el plantel de Sanidad que cumple funciones dentro de la penitenciaria de Concepción no realizan visitas a pabellones ni búsquedas relacionadas a detección de necesidades médicas o enfermedades que puedan existir dentro de los pabellones (hombres y mujeres); alegan esto por la escasa cantidad de guardias con que cuenta la penitenciaria y al hecho de que, además, los mismos no le dan permiso para realizar visitas al interior de los pabellones.
37. El sistema de registro médico está desactualizado, así como su registro de ppl con problemas de salud mental. Al momento de realizar la visita a pabellones se observó una gran cantidad de personas con discapacidad psicosociales; los mismos no se encuentran en la base de datos de Sanidad y algunos que ya han sido trasladados a otros centros penitenciaros siguen recibiendo su medicación en el penal de Concepción, debiendo ser remitidos los respectivos insumos al centro penitenciario donde actualmente se encuentra.
38. Según el parte diario cuentan con 26 personas con problemas de salud mental, los medicamentos controlados, son proveídos por la dirección de Salud Penitenciaria del MJ y, en ocasiones, por la región sanitaria.

PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN

39. Las acciones de prevención y promoción del MSPyBS implementadas en la Penitenciaría refieren a TBC, VIH, ITS, las realiza el personal del Hospital Regional de Concepción, consisten en algunas charlas informativas sobre los cuidados que deben tener respecto al manejo de las enfermedades; de esas charlas de prevención, las enfermeras manifestaron no son trasladas a las personas privadas de libertad a fin de optimizar procesos de prevención, en los últimos tiempos están aumentado los casos de TBC, sin embargo no se cuentan con acciones para reducir y prevenir los casos.

ATENCIÓN EXTRAMUROS

40. Algunas pautas relacionadas a esta fundamental cuestión son:
    - Sanidad solicita a la Dirección de la Penitenciaria y con autorización, se traslada al paciente a algún hospital.
    - Ante situaciones de emergencia, el traslado es inmediato.
    - Los pacientes van acompañados de un/una guardia.
    - En algunos casos la dificultad para el traslado es la falta de combustible.

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asunción - Paraguay

Azara N° 2059 c/ Mayor Bullo
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442993/4
www.mnp.gov.py

41. En la Sanidad a higiene y el espacio físico, si se considera la cantidad de personas, mujeres y hombres, con que cuenta la penitenciaria es insuficiente; hay buena iluminación artificial no natural, ventilación y acondicionador en buenas condiciones. No disponen de un sanitario con inodoro, ducha y lavamanos.

ACCESO A MEDICAMENTOS

42. 10% de las personas entrevistadas, refirieron que necesitan actualmente medicamentos como antibióticos, analgésico, antifebril y que no hay provisión de los mismos en la Sanidad, la mayoría de ellos reciben medicamentos gracias a sus familiares, o gestionan las compras, a través de las enfermeras de la Sanidad.
43. El Ministerio de Justicia provee de medicamentos a la Sanidad de la Penitenciaría, pero, a la fecha de la visita, mencionaron que no estaban contando con provisión de medicamentos para la población total y que suplen esa falta trayendo insumos del Hospital Regional de Concepción, siendo de igual manera escasa la provisión.
44. Su modalidad de almacenamiento consiste en un estante con casilleros discriminados por tipo de insumo y/o medicamento, sin determinar la cantidad existente y las fechas de elaboración y vencimiento. Se observaron medicamentos vencidos en cantidades mínimas dentro de los casilleros.
45. El registro de entrada y salida de medicamentos sigue siendo una debilidad; mientras tanto, se cuenta con una planilla diaria y el cuaderno de novedades en el cual se registra, en cada caso, qué medicamento fue recetado y consumido, y por quien.
46. No se realiza, en horarios laborales, un inventario de medicamentos con que se cuenta.
47. Se cuenta con una cantidad mínima de preservativos, pero no son entregados a la población.
48. Sobre la provisión que se realiza a través del MSPyBS desde su parque sanitario, como en otras penitenciarias, la persona entrevistada desconoció contar con el beneficio o servicio desde el Ministerio de Salud, recordando que la única provisión oficial de medicamentos es a través del Ministerio de Justicia.
49. Estudios laboratoriales y de imágenes, se realizan muy esporádicamente en el hospital regional.
50. Según el Director la Sanidad no cuenta con ambulancia, no refirió que hayan solicitado ni que estén realizando gestiones a nivel municipal, departamental o con las autoridades del MJ.

VACUNACIÓN

51. De la información recolectada de las entrevistas se pudo obtener datos que refieren que más del 48% no fue vacuna, 44% que sí, y solo el 27% cuenta el esquema completo de vacunación
52. Por su parte el Director señaló que menos del 10% de la población tendría la tercera dosis, y que queda cargo de la Sanidad la tarjeta sanitaria de las personas vacunadas, (pero en la Sanidad no se cuenta con un registro sistematizado que permita conocer a cabalidad la totalidad de ppl vacunas, con primera, segunda o esquema completo). El Director también refirió que se realizó vacunación contra la influenza, tampoco se cuenta con registro sistematizado en la Sanidad.

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asunción - Paraguay

Azara N° 2059 c/ Mayor Bullo
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442993/4
www.mnp.gov.py

ACCESO A LA JUSTICIA

53. De ppl entrevistadas, 20 cuentan con defensores públicos, 11 dicen no tener contacto con quienes ejercen su defensa técnica, 7 manifiestan estar en contacto con las y los profesionales. más de la mitad de estas personas no tiene Información sobre su proceso, no tienen contacto con otros actores judiciales (jueces) Una persona refirió que su audiencia se suspendió en 15 oportunidades, principalmente por pedido del Ministerio Público.
54. De las personas entrevistadas se pudo observar que 13 de ellas, un 45% tienen condena y 16 se encuentran prevenidas, un 55% personas con prisión preventiva.

TRASLADOS ADMINISTRATIVOS

55. 11 de las ppl prevenidas tienen su causa en etapa de Investigación 8 de ellas y en etapa de Juicio Oral 3 personas. De estas personas solo 3 de ellas tienen la radicación de sus causas en la Circunscripción Judicial de Concepción, asiento de su privación de libertad, y 1 de ellas la tiene radicada en el Alto Paraguay. Esta situación habla a las claras de que los traslados entre penitenciarías como medidas administrativas y disciplinarias continúan, tantas veces denunciados desde el MNP, pues produce un desarraigo en las personas, alejadas de su familia y comunidad y distante de la sede de su proceso, impacto en el aspecto psicológico de la persona y retroceso en sus procesos judiciales, sin contacto con sus defensores y jueces, que se encuentran distantes de su lugar de privación de libertad.
56. El Director informó que el año 2021 dispuso el traslado por diversos motivos de 107 ppl a las demás penitenciarías del país.

REGIMEN DE SANCIONES Y VIOLACIÓN DE DERECHO A LA DEFENSA

57. Las acciones sancionadas con más frecuencia son: peleas entre ppl o posterior a requisas en las que se encuentren objetos prohibidos dentro de las celdas. Los castigos por reglas son el aislamiento que van de 15 a 30 días dependiendo del hecho, y lo más grave la sanción de aislamiento, se aplican desde el momento en que ocurre el supuesto hecho infractor, y no desde que recaiga y quede firme la resolución de sanción, en todos los casos, estos procedimientos administrativos son inconstitucionales e ilegales, no se garantiza a la ppl el derecho de contar con un defensor de su confianza, y tampoco comunica a las ppl su derecho que un juez de ejecución puede revisar la sanción impuesta en grado de apelación, tal como establece el código de ejecución penal.
58. En muchos de los casos no se realizan los sumarios corresponde, se aplican directamente la sanción de aislamiento, que es una de las más grave como sanción, pero se aplica como práctica cotidiana.
59. El Director señaló que durante su gestión sancionó a 10 personas, cuyos respectivos expedientes están a cargo del asesor jurídico. Las sanciones consisten en aislamiento de 5 hasta 30 días. Los sancionados cumplen su aislamiento en la celda de aislamiento que está en el cuadrilátero de abajo. Durante su aislamiento reciben control médico refirió, sin embargo, de las entrevistas de las ppl, se infiere que no provee la atención médica en el aislamiento, que conforme pudimos observar en la celda de aislamiento están todos mezclados, los nuevos ingresos, las ppl que están por sanción y las ppl por

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asunción - Paraguay

Azara N° 2059 c/ Mayor Bullo
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442993/4
www.mnp.gov.py

medidas de seguridad, además los funcionarios de Sanidad, refieren que no ingresan a los pabellones porque no les permite los guardias penitenciarios.

HABITABILIDAD EN CONDICICIONES DE HACINAMIENTO CRITICO

60. Según las autoridades penitenciaria, en cuanto a la capacidad del local de la penitenciaría: puede llegar a 1100 ppl, y al momento de la visita contaba con 1280 ppl incluido el pabellón de mujeres, para el MJ la capacidad del penal es de de 889, y para el MNP, 408, considerándose en estas condiciones actuales una sobrepoblación critica3
61. El penal cuenta con pabellones con 34 celdas cada uno con capacidad para 4 personas por celda; actualmente debido al hacimiento critico tienen ppl que duermen en los pasillos. En cuanto a espacios comunes cuentan con dos tinglados, la escuela, 4 canchas, y el casino.

PREVENCIÓN DE INCENDIO Y SEGURIDAD

62. Según el Director el centro penitenciario cuenta con salidas de emergencias (8 en cada pabellón) y una en la parte de enfrente, otra al costado, (sin embargo, estas salidas son las entradas y salidas normales del penal, y alegan que no cuenta con otras entradas y salidas por seguridad, en cuanto a los extintores, señala que cuentan con 20 (recepción, oficina del jefe de seguridad, en el cuadrilátero, etc.); y que hay una empresa que se encarga de la recarga de los extintores la cual acude de manera regular y comunica debidamente cuando están por ocurrir los vencimientos de los mismos.
63. Sin embargo, pudimos identificar que no se cuenta con un sistema de detección y prevención de incendios. No se observaron extintores dentro del pabellón; si se pudo visualizar 4 extintores en la entrada del penal.
64. La penitenciaría tiene instaladas 16 cámaras, de las cuales 7 de ellas en los sectores, pabellón A (alta peligrosidad), PTI, pabellón D; una cámara en el pabellón de mujeres, en el cuadrilátero, donde están los funcionarios, en admisión, rehabilitación, patio (tinglado), se graba la información y se almacena. Queda a cargo de un funcionario administrativo el quien maneja las cámaras.

OBERVACIÓN EN EL PABELLÓN VULNERABLES.

65. El equipo del MNP realizó una observación en el pabellón de "Vulnerables" a fin constatar condiciones de vida y habitabilidad en el centro penitenciario en especial de las personas adultas mayores.
66. Se encuentran albergadas en el pabellón: 60, en su mayoría personas condenados y de la tercera edad, cuenta con un funcionario asignado para la seguridad.
67. El pabellón, a diferencia de otros se divide en dos salones, donde hay filas de camas de una plaza y algunas literas (camas de 2 pisos). Las camas son de madera, con colchones en estado regular a malo. Algunas personas privadas de

[3] De acuerdo a la definición utilizada por el Comité Europeo para los problemas criminales, la sobrepoblación critica se da cuando la densidad de la ocupación es de 120% o más, en este caso llega a 152% según el MJ y 331% según el MNP.

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
Asunción - Paraguay

Azara N° 2059 c/ Mayor Bullo
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442993/4
www.mnp.gov.py

libertad cuentan con muebles personales, además de electrodomésticos y equipos de radio y tv.

68. La ventilación para ambos salones es insuficiente; sólo cuentan con 2 ventiladores de techo en cada salón, siendo así la ventilación natural la única forma de tener aire puro que existe dentro del pabellón, aire que entra por los ventanales y el portón de acceso. Cuentan con luz natural, y luz artificial, insuficiente, observándose la instalación eléctrica muy precaria e insegura.
69. Siendo un pabellón donde habitan personas adultas mayores, no cuenta con rampas de accesibilidad ni barras para sostén.
70. Se cuenta con un sanitario colectivo, donde tienen lavamanos, mingitorios, 2 duchas y dos inodoros, en condiciones regulares.

a) HIGIENE DEL LUGAR

71. La higiene puede calificarse de regular. No hay disponibilidad en materia de insumos de limpieza para el pabellón; realizan autogestión por parte de las personas privadas de libertad.
72. En cuanto a las instalaciones sanitarias, no cuentan con duchas con agua caliente; el estado de las instalaciones sanitarias es regular, además son solo dos espacios para baños para el total de la población; del lado derecho están las duchas y del lado izquierdo los inodoros; en cada lado de los que existen solo funcionan uno en cada lado.
73. Rutina diaria

Horario	Actividad
06:00 hs	Levantarse
07_30 hs	Desayuno
08: 00hs a 11:00hs (L, M, V)	Clases (escolar básica)
11:00hs	Almuerzo
14:00hs	Apertura de pabellón y lista
14:00hs a 16:00hs	Clases (nivel medio)
16:30 hs	Cena
18:00hs	Cierre de pabellón y lista

b) ACTIVIDADES ESCOLARES

74. Se cuenta con dos espacios cerca del pabellón destinado a la Escuela, en cuanto a los útiles escolares el Kit escolar proveído por el MEC, no se proveyó información sobre la cantidad de personas escolarizas, sin embargo, las pp señalan que no todos asisten a las clases pues el sector educativo dista del pabellón donde habitan y no tienen mucha facilidad para llegar hasta el sector.

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asunción - Paraguay

Azara N° 2059 c/ Mayor Bullo
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442993/4
www.mnp.gov.py

c) ACTIVIDADES LABORAL

75. Actividades laborales: No existe oferta laboral alguna dentro del pabellón aparte de trabajar de manera informal en la penitenciaria; el horario de trabajo se desarrolla de acuerdo a la forma de organización de cada ppl.

d) ACTIVIDADES RECREATIVAS Y VISITAS SOCIALES

76. No cuentan con actividades recreativas programadas y; solo el uso del patio está liberado para quienes quieran pasar el rato en él, a excepción de los días de visita.
77. En cuanto a las visitas de familiares, se puede recibir los martes, jueves, sábado y domingo de 09:00 a 14:00h, son recibidas en el patio antes del ingreso al pabellón, no existe restricción para las visitas, si una persona desea contar con una silla y mesa puede alquilar por 3000 gs ambos cada uno, el alquiler este cargo de una persona privada de libertad.
78. Para las visitas íntimas se puede acceder los jueves y martes de 14:00hs a 06:30hs, se abona la suma de Gs, 30.000 (treinta mil) a un funcionario penitenciario.
79. No se cuenta, dentro de la cárcel, con teléfono para uso de las ppl.

e) ATENCIÓN A LA SALUD

80. Durante el día, se puede acceder al área de Sanidad sin problemas; de noche, si alguien precisa atención médica, es más difícil pues los guardias no están cerca del pabellón, entonces se tiene que levantar la voz para que se los escuche.
81. En cuanto a la alimentación de las personas adultas mayores o con enfermedades de base no se cuenta con alimentación especial, a excepción de las personas que preparan sus propios alimentos, el del tacho suele ser guiso de fideo con carne o chorizo, locro, caldo de puchero, alimentos con alto contenido en grasa y harina, no reciben frutas, ensaladas ni jugos naturales.

VISITAS FAMILIARES Y CONTACTO CON SUS HIJOS

82. De los entrevistados más del 65% no recibe visitas de sus hijos, alegando como principales motivos el costo, distancia y no exponer a sus hijos/as a malos tratos por parte de los/los agentes penitenciarios/rías, un 35% manifestó que recibe visitas de sus hijos/as, y en promedio quienes reciben lo hacen de manera mensual, y unos pocos que cuyas familias residen en la zona van semanalmente a visitarlos.
83. Una de las personas entrevistada refirió que desde su ingreso al sistema penitenciario no ve a sus hijos/as hace más de 6 años, y otra persona hace más de un año.
84. Según información proveida por el Director del penal 320 personas no reciben visitas por diversos motivos, equivale al 25% de la población total privada de libertad.
85. Las visitas están regularizadas en los días jueves y domingos, de 9 a 14h. Niños y adultos mayores ya pueden entrar; existen 13 privadas que tienen un costo de mantenimiento de Gs. 40.000 por uso de 24hs. Siendo un funcionario de Administración el encargado del sistema y una ppl maneja las privadas según el director del penal

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asunción - Paraguay

Azara N° 2059 c/ Mayor Bullo
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442993/4
www.mnp.gov.py

COMUNICACIÓN Y RECEPCIÓN DE ENCOMIENDA

86. La mayoría de las personas refirieron que tienen la posibilidad de mantener contacto telefónico con sus familiares, mediante el uso del aparato del encargado de pabellón o de los agentes penitenciarios.
87. De las personas entrevistadas, 34% refirió que recibe regularmente encomiendas, y un 48% no recibe alegando costo y distancia

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

88. En cuanto a la alimentación, el 65% de los entrevistado refirieron que se alimenta del tacho de la cárcel, y los demás gestionan y cocinan sus propios alimentos, algunos de manera individual y otros de manera colectiva con sus compañeros de celda.
89. En cuanto a la calidad de los alimentos, el 30% considera que es de mala calidad, el 20% regular y el 41% buena.

ELEMENTOS DE HIGIENE PERSONAL Y LIMPIEZA DEL AMBIENTE

90. El 70% de los entrevistado refieren que no reciben elementos de higiene personal, que sus familias les provee, o compran de manera colectiva en uso de la celda, el 30% refieren que, si lo reciben, y que son jabón y papel higiénico.
91. 82% refieren que no reciben tampoco elementos de limpieza, 17% refieren que reciben y que consiste en lavandina, y desinfectantes.
92. En algunas de las celdas no llegan el agua, tiene que buscar en balde de otras celdas.

REISERCIÓN SOCIAL

a) EDUCACIÓN

93. Del total entrevistados, 65% refirió que tiene la primaria concluida, 20% secundaria, y una persona con formación universitaria, de estas personas, el 83% no está estudiando en la penitenciaria, 6,8% refieren que si están estudiando. En cuanto a los motivos de porque no están estudiando el 27% refirió que en el penal si bien esta la escuela, solo unos pocos acceden.
94. Según información proveida por la Dirección, cuenta con Educación Escolar Básica y Educación Media, a cargo de 2 directoras y 10 docentes, todos funcionarios del Ministerio de Educación. Las clases son presenciales y por área de trabajo.

RECREACIÓN

95. Cuenta con televisores en cada pabellón; el centro no cuenta con biblioteca. básicamente la recreación es el deporte (vóley, futsal, piqui vóley).
96. El acceso al aire libre consiste en 1 hora y media al día por pabellón. El Director informó que se realiza un torneo deportivo que concluyó recientemente participan todos los pabellones.

b) CURSOS DE CAPACITACIÓN

97. En cuanto a los cursos de capacitación profesional, el 75% refirió que no hay cursos en el penal con la pandemia paró todo y no se volvió a reactivar, el 13% refiere que si hay curso de marroquinería.

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asunción - Paraguay

Azara N° 2059 c/ Mayor Bullo
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442993/4
www.mnp.gov.py

c) TRABAJO

98. Según el Director se cuenta con talleres de panadería, herrería, refrigeración, artesanía, carpintería, a los cuales acceden aproximadamente 80 personas de mil privados de libertad, que llega al 6% del total; perciben un salario cuyo pago se hace por medio de un funcionario, sin embargo, el 72% de las personas entrevistadas refirieron que no cuentan con trabajo en el centro penitenciario, solo 20% refieren que sí, consultado sobre los motivos de porque no trabajan, se resalta la falta de oportunidad laboral, a la carpintería solo acceden las personas de los pabellones religiosos. En cuanto las personas que, si realizan trabajo, señala que lo hacen de manera informal por cuenta propia vendiendo comida, haciendo limpieza, o algunos de ellos torrando termos, pero compra sus insumos.

CONCLUSIONES

99. Existen, sin embargo, inconsistencias flagrantes entre lo afirmado por el director y los hallazgos por el equipo del MNP.
100. Las situaciones denunciadas como tortura y malos tratos en el presente informe están completamente naturalizados en esta y así como otras penitenciarías monitoreadas. En el caso de las personas que refieren haber recibido golpes en la cárcel, la totalidad de ellas sindican a los guardias penitenciarios como "castigadores", en la mayoría de las veces con violencia y saña. Esta situación es tolerada por los administradores penitenciarios quienes han normalizado la que podría denominarse "cultura del maltrato".
101. La situación de la salud de las ppl, es, cuando menos, inaceptable si de calibrar los derechos humanos de las ppl albergadas en la cárcel de Concepción en el presente informe, se trata. Las muchas carencias (la necesidad de reforzar el cuadro del personal de blanco, por ejemplo, citado solo como indicador imperfecto) revelan, el abandono en que el Estado subsume al sistema penitenciario en general y a esta cárcel en particular.
102. Otra situación, tantas veces denunciadas por el MNP desde sus inicios hace 10 años, es la generada por los traslados, administrativos y disciplinarios, ordenados sin intervención judicial en abierta contravención con expresas disposiciones de la normativa vigente. Ocioso sería volver a reseñar los muchos inconvenientes que los traslados generan para las ppl afectadas.
103. Las condiciones de indignidad en materia de habitabilidad que soportan las ppl en la penitenciaría regional de Concepción, al revelarse cuestiones tan primarias como insuficientes condiciones mínimas de ventilación e iluminación, provisión de elementos de aseo e higiene de distintos espacios, carencia de agua caliente en las duchas, alimentación de pésima calidad o la falta de un mínimo sistema de detección y prevención de incendios.
104. Como ya se señaló, sigue siendo recurren la queja por falta de contacto directo y comunicación de las ppl con sus defensores, pese a levantamiento de las restricciones, no concurren a las penitencias, el testimonio de las ppl se refuerza con el registro de defensores, es importante restablecer la concurrencia continua a fin de informar a las ppl sobre el estado de sus procesos judiciales.
105. Es grave que algunas ppl no cuenten con ficha médica en la Sanidad y que no existan controles médicos que pudieran ayudar a prevenir enfermedades de

COMISION NACIONAL DE PREVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Asunción - Paraguay

Azara N° 2059 c/ Mayor Bullo
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442993/4
www.mnp.gov.py

quienes están albergados en esta penitenciaría, pues de esta manera no se puede llevar adelante el seguimiento de las atenciones médicas de las ppl.

106. Sigue siendo una constante la falta de medicamentos, no solamente esta penitenciaria, si en todas, es necesario, fortalecer la Dependencia de Salud penitenciaria y un trabajo más articulado con el Ministerio de Salud, en razón de que, es el ente rector del derecho de las personas, incluidas las ppl.
107. La entrega de elementos de higiene personal, y de limpieza supone un desmedro en la calidad de vida cuando no en la dignidad de las personas, y además la falta de limpieza es foco de enfermedades.
108. Ante la situación que viven en materia de educación las PPL entrevistadas, surge la necesidad de impulsar con fuerza la implementación de todos los niveles de EEB y educación Media, al tiempo de dar a conocer a las PPL las ventajas que para su Redención puede darle su formación educativa al interior de la penitenciaría durante el tiempo de su reclusión.
109. Que tan pocas personas entre las entrevistadas refieran realizar algún trabajo en la cárcel es inaceptable y revela falta de gestión de la administración de la cárcel para promocionar tanto posibilidades laborales como la importancia del trabajo para la redención de las ppl.

V. *Recomendaciones*

Al Ministerio de Justicia - A la Dirección de la Penitenciaría Regional de Concepción, Departamento de Concepción.

110. Tener presentes los artículos 10, inc. e) y 11, in fine, de la ley N° 4288/11, que crea el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que establecen la potestad del MNP de formular Recomendaciones y que "... Las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas".
111. Impulsar, desde la dirección general de DDHH del Ministerio de Justicia, la aplicación de una encuesta a ppl, preservando el anonimato y la confidencialidad inexcusables en este caso, en procura de nombres concretos de guardias penitenciarios que vejan, maltratan cuando no torturan a los privados de libertad, y una vez identificados los mismos, proceder a la instrucción del correspondiente sumario, llegando incluso a la destitución del funcionario y a la denuncia ante el Ministerio Público señalada en la normativa vigente, así como la designación de enlaces en las distintas penitenciarias, al alcance de las ppl, que puedan tomar denuncias de manera anónima y confidencial.
112. Fortalecer un trabajo más activo y cercano con el Poder Judicial, con el fin de disminuir, significativa y progresivamente, la población penal en esta cárcel, combatiendo de manera frontal el abuso de la prisión preventiva, causa principalísima de los actuales problemas de sobrepoblación critica.
113. Habilitar en la penitenciaría regional, en sitios de fácil acceso para las ppl, teléfonos públicos de uso gratuito para ellas, cuyo uso se reglamentará debida y convenientemente.
114. Impulsar la existencia de un registro de situación de salud de cada una de las ppl, como forma de prevenir complicaciones de salud que pudieran derivar en la muerte de la persona afectada, considerando siempre la responsabilidad del

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asunción - Paraguay

Azara N° 2059 c/ Mayor Bullo
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442993/4
www.mnp.gov.py

Estado en materia de preservación de la vida y la seguridad de quienes se encuentran privados de libertad bajo su guarda y custodia.

115. Salud penitenciaria, debe socializar con las autoridades penitenciarias y personales de blanco de las distintas Sanidades, el Convenio suscripto por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud, en donde este último se ha obligado a las siguientes áreas: atención médica, medicina preventiva, vigilancia en la Salud, capacitación y traslado de pacientes, y provisión de insumos y medicamentos, en razón de que no se tiene conocimiento de esta documentación ni de los mecanismos para hacer efectivo a nivel regional las obligaciones con las instancias de salud regional.
116. Los registros de salud de las ppl, debe ser integrales, deben estar incorporado los registros del profesional psicólogo de la penitenciaría.
117. Incorporar a la Penitenciaría profesionales en Odontología, y Medicina General, Sicoterapeuta, y Siquiatra a fin de que la población cuente con la asistencia sanitaria requerida, estos dos últimos teniendo en cuenta que en los últimos tiempos se ha elevado el número de personas con adicción y consumo de medicamentos controlados.
118. Dotar de equipos necesarios a la Sanidad a fin de que el personal de blanco pueda realizar su trabajo de manera digna.
119. Diseñar una estrategia conjunta con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que se adapte a las condiciones de privación de libertad y sea eficaz en la prevención de vulneraciones al derecho a la salud.
120. Desde la Dirección de Salud Penitencia, fortalecer las campañas de promoción, prevención conservación y educación en salud personal, higiene, orientación psicológica, salud mental, educación sexual, enfermedades en general, y especial las ITS y TB, teniendo en cuenta que han aumentado los casos en las distintas penitenciarias.
121. Sistematizar los registros médicos. Esto permitirá el acceso rápido a los resultados, protocolos de tratamiento y herramientas de ayuda a la prescripción y a las consultas de médicos especialistas, considerando el sistema de traslado vigente. (Dirección de Salud Penitenciaria), las personas son trasladas sin su ficha médica y los tratamientos se cortan.
122. Realizar reuniones de equipo técnico donde se considere nuevas alternativas de procedimientos para la atención integral de la salud y elaborar planes de trabajo conjunto entre la Sanidad y la psicóloga (en el caso que haya) a fin de obtener un registro relevante sobre la situación físico-psíquica que sea útil al momento de salida y/o traslado de una ppl. (Dirección de la Penitenciaría)
123. Entregar, puntual y periódicamente, suficiente cantidad, tanto de elementos de higiene personal como de limpieza de los ambientes, a todas las PPL alojadas en la cárcel de Concepción, llevar un registro sistematizado de las entregas de insumos, y que sean objeto de control por parte de las autoridades del MJ.
124. Gestionar, ante instancias del Ministerio de Educación y Ciencias, la habilitación, en la cárcel de Concepción, de todos los niveles de educación formal.
125. Promover campañas de información acerca de las posibilidades de educación existentes en la cárcel de Concepción al servicio de las ppl, y su eventual incidencia en la redención de las mismas.
126. Impulsar la realización de jornadas de trabajo y concienciación con el personal penitenciario (guardias) de principios de DDHH fundamentales de cualquier

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES
Asunción - Paraguay

Azara N° 2059 c/ Mayor Bullo
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442993/4
www.mnp.gov.py

persona, en general, y de los privados de libertad, en particular, como forma de ir superando la denominada "cultura del maltrato" absolutamente normalizada en el momento presente.

127. Disponer la obligatoriedad de la notificación al Poder judicial, por parte de la DGEP, de las resoluciones de traslados, a fin de que los Juzgados puedan revisar, si la misma se ajusta a derecho, en su carácter de garante de los derechos de las ppl.
128. Disponer de manera inmediata una auditoria de todos sumarios dispuesto a las ppl en todas las penitenciarías a nivel pais, en razón de que hemos identificado, que la mayoría de los casos, se viola el derecho a la defensa de las ppl, que lo torna inconstitucional e ilegal a los procesos disciplinarios y en ningún de los casos se notifica a los Juzgados de Ejecución para su revisión en grado de apelación.

A la Corte Suprema de Justicia

129. Tener presentes los artículos 10, inc. e) y 11, in fine, de la ley N° 4288/11, que crea el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que establecen la potestad del MNP de formular Recomendaciones y que "... Las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas".
130. Instar con las y los magistradas/os judiciales en la importancia de dar cumplimiento a la acordada 1511/21 por la cual se señala la necesidad de aplicar la prisión preventiva en forma excepcional, como medida concreta que desaliente el denominado "abuso de la prisión preventiva", principal causa de la superpoblación penitenciaria, que a fecha llega a record histórico, y se tiene un promedio de 2000 ppl por año de mantenerse este ritmo de remisión al sistema penitenciario.
131. Alentar a que desde la Corte Suprema de Justicia se establezca un programa para la sistemática revisión de prisiones que puedan ser revocadas por resultar ello posible conforme a la ley. Que el control de convencionalidad cuente con posibilidades de ser incorporado en este programa. Que la causal de revocatoria del auto de prisión por condiciones inhumanas de reclusión que está establecido en el Art. 254 del Código Procesal Penal y en el Art. 33 del Código de Ejecución Penal se cumpla.
132. Instar a los Jueces a revocar las resoluciones administrativas que disponen traslados de manera arbitraria, violándose las garantías.

Al Ministerio Público

133. Tener presentes los artículos 10, inc. e) y 11, in fine, de la ley N° 4288/11, que crea el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que establecen la potestad del MNP de formular Recomendaciones y que "... Las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas".
134. Cumplir reiteradas recomendaciones del MNP en el sentido de propiciar el requerimiento motivado de la prisión preventiva.

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
Asunción - Paraguay

Azara N° 2059 c/ Mayor Bullo
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442993/4
www.mnp.gov.py

135. Recordar a los agentes fiscales que es su obligación requerir la revisión de la prisión preventiva y, en su caso, su revocatoria cuando desaparezcan los motivos que la fundaron y / o se den otros presupuestos de ley.
136. Recordar a los agentes fiscales que la restricción de derechos de las personas privadas de libertad más allá de lo necesario para evitar la fuga o la obstrucción de la investigación, es causa de revocatoria de la prisión preventiva según el Art. 252 del Código Procesal Penal.
137. Instar a los Jueces de Ejecución a cumplir con sus obligaciones de concurrir de manera regular a las penitenciarías a fin de controlar las condiciones de privación de libertad de las personas.

Al Ministerio de la Defensa Pública

138. Tener presentes los artículos 10, inc. e) y 11, in fine, de la ley N° 4288/11, que crea el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que establecen la potestad del MNP de formular Recomendaciones y que "... Las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas".
139. Realizar un seguimiento exhaustivo al desempeño de las y los abogadas/os de la Defensa Pública –aliados principalísimos del MNP para el cumplimiento de su misión y la realización de su trabajo- que asisten a las ppl en Concepción, exigiéndoles el cabal cumplimiento de su labor y, en su caso, proceder a la destitución de quienes ostensiblemente se apartan del deber que les compete, fundamental para al acceso a la Justicia de los privados de libertad.
140. Establecer un mecanismo de control informático que permite hacer un seguimiento real y efectivo de las presencias de los defensores a las distintas penitenciarias.

Al Ministerio de Educación y Ciencias.

141. Tener presentes los artículos 10, inc. e) y 11, in fine, de la ley N° 4288/11, que crea el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que establecen la potestad del MNP de formular Recomendaciones y que "... Las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas".
142. Arbitrar, en la penitenciaría regional de Concepción, la habilitación de todos los niveles de la educación formal al servicio de las ppl en el centro penitenciario, proveyendo lo necesario para hacer efectivo en febrero del año entrante los grados y cursos que corresponden a todos los niveles del sistema educativo.

Al Jurado de enjuiciamiento de Magistrados

143. Tener presentes los artículos 10, inc. e) y 11, in fine, de la ley N° 4288/11, que crea el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que establecen la potestad del MNP de

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
Asunción - Paraguay

Azara N° 2059 c/ Mayor Bullo
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442993/4
www.mnp.gov.py

formular Recomendaciones y que "... Las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas"

144. Abstenerse de castigar, con medidas sancionatorias, a Jueces y Fiscales que apliquen de manera correcta la normativa vigente en materia de imposición del carácter excepción de la prisión preventiva, cuyo abuso actual produce un marcado índice de sobrepoblación critica en el sistema penitenciario, en general, y en particular, en la penitenciaría regional de Concepción.

Al Ministerio de Salud.

145. Realizar un trabajo más articulado con Salud Penitenciaria, a fin fortalecer los vinculados las unidades de salud penitenciarias con las regionales para la atención extra muro.
146. Dar cumplimiento a las obligaciones asumidas con el marco del Convenio suscripto con el Ministerio de Justicia, en las siguientes áreas: atención médica, medicina preventiva, vigilancia en la Salud, capacitación y traslado de pacientes, y provisión de insumos y medicamentos, y designar puntos focales en las distintas regionales a fin de que los mismos realicen un trabajo coordinado con los responsables de las USP, a nivel país.

Al Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP).

147. Llevar adelante conjuntamente con el Ministerio de Justicia, cursos de capacitaciones través del Programa de Capacitación en Contexto de Encierro (PCCE) del SNPP, para las ppl de la regional de Concepción, a fin de que una vez que obtengan su libertad, tenga la posibilidad de acceder a una oportunidad laboral.

Orlando Castillo Caballero
Comisionado Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

José Antonio Galeano Mieres
Comisionado Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Sonia Von Lepel
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
Asunción - Paraguay
REPÚBLICA DEL PARAGUAY